



PROCESO: Liquidatorio - Insolvencia persona natural no comerciante
RADICADO: 680014003015-2023-00322-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 4 de julio de 2023, esto es, remitir la totalidad del expediente por parte de la conciliadora CARMELA MARÍA QUIÑONEZ MACIAS de la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, no es posible por parte de este despacho dar cumplimiento al art. 552 del C.G.P. que establece: “ (...) Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador.”

Así las cosas, se ordena devolver las presentes diligencias a la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, quien conoce del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por AZUCENA LIZCANO HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 27 de julio de 2023.

En cumplimiento a lo anterior, se expidió el oficio No. 2702. Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario